PUERTO WILLIAMS
MUNICIPALIDAD
CABO DE HORNOS
con los brazos abiertos

REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

DECRETO ALCALDICIO Nº 049.-

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DON JAFET FERNÁNDEZ MONTENEGRO.

PUERTO WILLIAMS, 2 de Enero de 2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06.12.2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1046, de fecha 18.12.2013, el cual aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2014;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 6.12.2012, el cual designa como alcaldesa a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldicio N° 003, del 02.01.2014, que aprueba el "Programa Talleres Deportivos Comuna de Cabo de Hornos 2014".
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha **02.01.2014**, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y el Sr. JAFET FERNÁNDEZ MONTENEGRO.

D E C R E T O :

1 °APRUÉBESE, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 02.01.2014, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos. RUT 69.254.400-5, y el Sr. JAFET FERNÁNDEZ MONTENEGRO, RUT Nº para que realice funciones para el "Programa Talleres Deportivos Comuna de Cabo de Hornos 2014".

2° IMPÚNTESE, los gastos que este decreto originará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y, UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
ALCALDESA
XII REGIÓN

DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

DVC/ CBC/dvc.

Distribución:
1. Jafet Fernández Montenegro
2. Jefe DAF
3. Secmun
4. Control
5. DDC

PUERTO WILLIAMS
MUNICIPALIDAD
CABO DE HORNOS
con los brazos abiertos

REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Desarrollo Comunitario

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Puerto Williams, a 2 días del mes de enero del año 2014, entre la **I. Municipalidad de Cabo de Hornos**, corporación autónoma de Derecho Público, RUT Nº 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, cédula nacional de identidad Nº , ambos domiciliados en calle O'Higgins Nº 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" y don **JAFET DODANIM FERNÁNDEZ MONTENEGRO,** chileno, RUT N miciliado en Los Coihues Nº 5, Puerto Williams, convienen en celebrar el siguiente Contrato, como se indica:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD contrata a honorarios a don **JAFET FERNÁNDEZ MONTENEGRO** para prestar sus servicios como **"MONITOR DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO"** en el programa "TALLERES DEPORTIVOS: COMUNA DE CABO DE HORNOS 2014".

SEGUNDO: El presente Contrato regirá a contar desde **el 2 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014**, ambos días inclusive, a menos que: LA MUNICIPALIDAD desee poner término anticipado a este contrato, sin mediar causa o tiempo anticipado de aviso, sin perjuicio de lo cual existirá una carta de cese de funciones, desde cuya fecha se entenderá que este contrato ha terminado; o el Sr. Fernández desee poner término anticipado a este contrato, por causa justificada, circunstancia que en todo caso será calificada por la alcaldesa, o por el funcionario que la subrogue.

TERCERO: El Monitor deberá realizar las siguientes labores:

- ✓ Realizar apoyo en acondicionamiento físico y tonificación de lunes a viernes.
- ✓ Diseñar una metodología de trabajo para incentivar y mejorar la condición física de las personas.
- ✓ Llevar el registro mensual de las personas asistentes a las clases, el cual deberá presentar junto a la demás documentación para cursar pago de honorarios.
- ✓ Elaborar un informe mensual de actividades, el cual será presentado todos los meses al DDC.
- ✓ Realizar mantención de las máquinas del gimnasio.
- ✓ Desarrollar clases de Insanity, 3 veces a la semana.
- ✓ Apoyar en todo momento las actividades e iniciativas que desarrolle el Departamento de Desarrollo Comunitario.
- ✓ Apoyar en todo momento el buen servicio público que debe dar LA MUNICIPALIDAD, pudiendo ser destinada a ejercer labores necesarias para no interrumpir la actividad municipal, diversas de las arriba enumeradas, por orden de la Alcaldesa o de quien la subrogue.

CUARTO: Los servicios del Sr. Fernández, se desarrollarán de 17:30 a 22:00 hrs., debiendo registrar su asistencia diariamente en reloj control, para lo cual se le hará entrega de una tarjeta nominada y se descontarán las horas de atraso que corresponda.

QUINTO: Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará al Sr. Fernández la suma de **$390.000.-** (trescientos noventa mil pesos), **mensuales impuesto incluido**, lo que se hará efectivo dentro de los primeros diez días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la que debe venir acompañada de un Informe de la Gestión realizada, el cual deberá estar debidamente visado por el DDC.

SEXTO: De los honorarios pactados, LA MUNICIPALIDAD retendrá el Impuesto a la Renta, para ser ingresado a arcas fiscales oportunamente, entregándose a fin de año un Certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto a la renta en su caso.

SEPTIMO: El presente Contrato no estará afecto a imposiciones Previsionales, ni asignaciones familiares, por tratarse de contrato a honorarios. Queda Claramente establecido que el profesional no tiene la calidad de funcionario público.

OCTAVO: La Municipalidad, se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier momento, sin ulterior responsabilidad del municipio.

NOVENO: El presente instrumento se suscribe por las partes, en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, para quedar en poder del Profesional (1), SECMUN (1), Depto. Administración y Finanzas (1), DDC (1), Control (1), Of. de Partes (1).

DECIMO: Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe, sin el cual, no tendrá validez su vigencia. Para todos los efectos este contrato se considerará parte integrante de dicho Decreto.

UNDÉCIMO: La personería de doña Pamela Tapia Villarroel para actuar en representación de la Municipalidad obra en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012 y en el respectivo Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 6/12/2012.-

EN CONFORMIDAD FIRMAN:

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
ALCALDESA
XII REGIÓN

JAFET FERNÁNDEZ MONTENEGRO
MONITOR DEPORTIVO

PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE